

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro

(2011/C 366/21)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y a los organismos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 del Centro se elevó a 55,9 millones de euros frente a los 62,6 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por el Centro al término del ejercicio ascendía a 225 frente a las 218 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ del Centro que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera del Centro, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Centro y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión de 19 de noviembre de 2002 (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 de 9 de julio de 2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero del Centro.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE CONSTATAIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. Durante 2010 el Centro redujo su superávit acumulado de 2009 de 24 millones de euros a 9,2 millones de euros principalmente mediante una transferencia de fondos al régimen de pensiones de la Unión Europea y un reembolso a los clientes del Centro.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 29 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.cdt.europa.eu

ANEXO

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (Luxemburgo)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión	Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros aprobaron de común acuerdo una declaración relativa a la creación, bajo los auspicios de los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, de un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión, que facilitará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes quedan fijadas por la Decisión de 29 de octubre de 1993.
Competencias del Centro [Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 1645/2003]	Objetivos Prestar los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los siguientes organismos: — Agencia Europea de Medio Ambiente, — Fundación Europea de Formación, — Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, — Agencia Europea de Medicamentos, — Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, — Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), — Oficina Europea de Policía (Europol) y Unidad de Drogas Europol. También pueden recurrir a los servicios del Centro otros organismos creados por el Consejo no citados. Las instituciones y organismos de la Unión Europea que dispongan de sus propios servicios de traducción pueden, en caso necesario, utilizar los servicios del Centro de forma voluntaria. El Centro participa plenamente en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción. Funciones — Acordar disposiciones para cooperar con organismos, órganos e instituciones. — Participar en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción.
Gobernanza	1. Consejo de Administración <i>Composición</i> — un representante por Estado miembro, — dos representantes de la Comisión, — un representante de cada organismo, órgano o institución que recurra a los servicios del Centro. <i>Competencias</i> Aprueba el programa de trabajo anual y el informe anual del Centro. 2. Director Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión. 3. Auditor externo Tribunal de Cuentas Europeo. 4. Aprobación de la gestión Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.
Medios a disposición del Centro en 2010 (2009)	Presupuesto definitivo 55,9 (62,6) millones de euros Efectivos 225 (233) puestos previstos en la plantilla, de los cuales están cubiertos 215 (202) + 10 (16) agentes contractuales Total de efectivos: 225 (218), agentes encargados de tareas: operativas: 110 (114) administrativas: 115 (104)

Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	<i>Número de páginas traducidas</i>
	819 598 (736 008)
	<i>Número de páginas por idioma</i>
	— lenguas oficiales: 813 907 (730 565)
	— otras lenguas: 5 691 (5 443)
	<i>Número de páginas por cliente</i>
— organismos: 805 529 (708 589)	
— instituciones: 14 069 (21 789)	
<i>Número de páginas contratadas a traductores externos:</i>	
448 160 (409 788)	

Fuente: Información comunicada por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

12. En el marco de su nueva política de precios, destinada a respetar el equilibrio entre los ingresos y los gastos reales, el Centro ha propuesto al Consejo de Administración la creación de una reserva de 4,3 millones de euros para invertirla en el programa e-CDT, que se desarrollará en el período 2012-2013, y una reserva de 4,9 millones de euros para la estabilización de los precios, con el fin de compensar la posible disminución de ingresos resultante de la reducción prevista del número de solicitudes de traducción por parte de su principal cliente.
